



ESTADO do Maranhão é o símbolo de suas missões que se estendem

Bollettino Ufficiale della Provincia di Genova

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves,

ARTICULO DE OFICIO. — plaza de soldado sin consentimiento de sus padres.

S. M. la Reina nuestra Señora
(Q. D. G.) y su augusta Real fa-
milia continúan en la corte sin
novedad en su importante salud.

plaza de soldado sin consentimiento de sus padres.

De 19 años de edad, alto, delgado, color bueno, pelo negro, ojos azules, viste pantalón negro, chaleco y chaqueta de paño pardo, faja encarnada, pañuelo á la cabeza y zapatos blancos, y se cree está en esta capital con objeto de sentar plaza de soldado sin permiso de su padre.

Circular.

Zaragoza 28 de Febrero de
1866.—Alejandro Marquina

Los Sres. Alcaldes Guardia civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes d

sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

mi autoridad procederán já la busca y captura del soldado deserto del Regimiento infantería de Iberia Bernardo Bosque, cuyas señas se espresan á continuacion. Conseguida que sea lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito que lo reclama, dándome conocimiento

para los efectos oportunos.
Zaragoza 1.º de Marzo de 1866.
—Alejandro Marquina.

Señas de Bernardo Bosque.
Es hijo de Francisco y de María natural de Egea de los Caballeros en esta provincia, edad 20 años, presentó sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporación municipal, dentro del término treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 7 de Marzo de 1866
— Alejandro Marquina.

regular, barba nada, boca regular
color bueno.

La Dirección general de Ferrocarriles Estancadas y Loterías con fecha del actual me dice lo siguiente:

empleados en el cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado cumplido del presidio de esta capital y sujeto á la vigilancia de la autoridad, Mateo Ramon Ferraz. Conseguida que sea lo remitirán con las seguridades debidas á mi disposicion.

En el sorteo celebrado en dia, para adjudicar el premio 250 escudos concedido en cada á las huérfanas de Militares y triotas muertos en campana, ha bido en sortejo dicho premio á Agustina Rivera, hija de Don Agustin, soldado del Batallón franco Celadores de Alava muerto en

Zaragoza 27 de Febrero de 1866

Circular. 7 de Marzo de 1866.—Alejan
—la Secretaría del Ayuntamiento.—

del pueblo de Valpalmas en esta provincia.

2

DEPÓSITO DE CABALLOS PADRES DE ZARAGOZA.

ESTADO que manifiesta el número y circunstancias de los mismos que se expresan á continuacion así como los pueblos de esta provincia á que se destinan.

PUEBLOS.	SEMENTALES.	NOMBRES DE LOS CABALLOS.	PELOS.	EDAD. AÑOS.	ALZADA CABRAS	REDOES	HIERROS.	PROCEDENCIA.
Zaragoza.	1	Escarbelein	Tordo claro rodado	15	8	»	Sin él	De Alemania casta percherona.
	1	Paraghon	Alazán dorado	12	7	5	Con él	De la ganadería de Fomento.
	1	Labrado	Castaño oscuro zayno	9	7	7	Con él	De la ganadería de Sn. Juan Romero de Jaez.
	1	Chaseur	Tordo muy oscuro	8	8	4	Sin él	Procede de raza francesa percherona.
	1	Laborista	Castaño encendido	6	7	7	Sin él	De raza Anglo-Normanda.
	1	Lindo	Negro peceño	14	7	3	Sin él	Recelador.
Egea.	1	Discolo	Tordo oscuro	12	7	5	Con él	Andaluz ganadería de Barela.
	1	Assault	Castaño dorado	8	7	8	Sin él	De la ganadería de Fomento.
	1	Hojalatero	Negro peceño	7	7	4	Con él	De D. Juan Calvo vecino del Río provincia Cordova
Epila.	1	England	Castaño	9	7	10	Sin él	De la ganadería de Fomento.
	1	Mogador	Tordo oscuro Rodado	9	7	4	Con él	De id. id.
	1	Thewhik	Castaño encendido	9	8	1	Sin él	Raza inglesa.
	1	Youny Warley	Castaño	11	7	11	Sin él	Id. id.
	1	Arabito	Castaño dorado	14	7	5	Sin él	Recelador.
	1	Rabotin	Ruano	7	7	9	Sin él	De raza Percherona.
	1	Estrujon	Castaño muy oscuro	8	7	4	Con él	De la ganadería de D. Bartolomé Marca de Córdoba
	1	Prewyant	Gris mezcla	7	8	»	Sin él	De raza Percherona.
	1	Calatayud.	Castaño encendido	7	7	7	Sin él	Raza Anglo-normanda.
	1	Laboreado	Castaño anaranjado	8	7	7	Sin él	Raza Inglesa.
VERIFICACIÓN DE OFICIO.								
Zaragoza 2 de Marzo de 1866.—El Teniente Coronel, Blas Poyatos.								

DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN.

Factería de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades, adquiridas.	Precio de cada uno.	Precio de arb. aragonesa bajo cuya razón se vende.
2	Zaragoza.	Mariano Morellon.	400 Litros.	à 0,500 esc.	à 67 rs. 80 cs.
2	Zaragoza.	Mariano Morellon.	9000 kilg.	0 055 esc.	6 23 rs. 00
3	id.	Luis Anzano.			
2	Zaragoza.	Pascual Mara.	5 kilg.	3 043	40 50 rs. lib.
2	id.	Luis Anzano.			
2	Zaragoza.	Maria Gimeno.	5 kilg.	2 174	7 50 id.

Zaragoza 4 de Marzo de 1866.—El Administrador, Nicolás Lamban—
V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Mes de Marzo de 1866.
Hallándose de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, instruyendo sumaria, contra los Presidentes y demás individuos que constituyen los titulados Comités Progresista y Democrático de esta ciudad como presuntos reos de haber atentado contra el orden público, y usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Sra. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último dicto, y prego a los sujetos contenidos en las relaciones que siguen:

Comité Progresista.
D. Manuel Leon Moncas (Presidente)
Francisco Sagristan.
José Celestino.
Juan Miguel Burriel.
José Ayora.
Pedro Escárraga.

Mariano Aznar.
Valero Ortubia.
Bernardo Frison.
Vicente Martínez.
José Ezquerra y Labrador.
Marco Antonio Gajindó.
Jesús Nazquez.
Jacinto Ballesteros.
Valero Teruel.
Pablo Reverter.
Angel Gallifa.
Manuel Allustante.
Donato Ortega.
Comité Democrático.
D. Juan Pablo Soler (Presidente).
José Gimeno.
Dámaso Alegria.
Apolomo Montañer.
Gregorio Ardid.
Mariano Artigas.
Mariano Gil.
Pedro Marco Zabal.
José Montforte.
Miguel Valero.
Esteban Gil.
Manuel Irache.
Leonardo Gastón.
Cuyas personas deberán presentar

se en esta Fiscalía, calle del Parque, número 8, piso principal, á dar sus descargos dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser ésta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregóñese este edicto para que llegue á noticia de todos.

En la ciudad de Zaragoza á 7 de Marzo de 1866.—José M. Alvarez Villamil.

Licenciado D. Esteban López Ezquerra, Juez de paz de esta Villa de Egea de los Caballeros y ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido en ausencia del propietario.

Mediante el presente se previene y encarga a las Corporaciones y personas particulares correspondientes á la demarcación de este Distrito judicial y en cuyo poder se hallen archivados y protocolos de la fá pública correspondientes a Escribanos y notarios ya difuntos, y de los que no hayan dado relación hasta la fecha, el deber en que se hallan de avisarlo y acerlo presente en este juzgado por todo el corriente mes de Marzo; pues pasado sin verificarlo, sobre faltar á la obediencia de este aviso se considerará caducado el derecho de indemnización que pueda asistirles por la entrega de dichos documentos.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á tres de Marzo de 1866.—Por su mandado José Marzo.

D. Atanasio Tuñon Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto á Miguel Baldellón y Almozara, natural de esta villa vecino de esta ciudad para que el término de nueve días comparezca en este juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia procedente de causa seguida al mismo sobre lesiones bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Marzo de 1866.—Atanasio Tuñon.

Por mandado de SS. L. Camilo Torres.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon a Baldomero Ballester para que en el término de nueve días se presente en este juzgado á ver una notificación de la sentencia que se pronunció en la causa criminal seguida contra Ventura Comas sobre hurto de varias ropas de su pertenencia, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Febrero de 1866.—Atanasio Tuñon

—Por mandado de SS. Agustín Jordana.

Por el presente se cita llamo y emplaza por primer edicto y pregon a Calisto Carilla para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que se le hacen en causa sobre lesión a Antonio Agudo.

Dado en Zaragoza a seis de Marzo de 1866.—Antonio Tuñon.

—Por su mandado, Manuel Serrano.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho a heredar al presbítero Don Ildefonso García, racionario y capellan mayor que fué de la Santa Capilla de Ntra. Señora del Pilar de esta ciudad, fallecido ab-intestato para que en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á deducirlo en forma legal ante este Juzgado por la Escribanía del que autoriza; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; y la advertencia de que hasta el dia únicamente se ha presentado D. Saturnino García hermano del D. Ildefonso.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1866.—Atanasio Tuñon.

—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Pública con fecha 15 del actual me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de derecho, sección de derecho civil y canonico, desde 18 de Enero último por Jubilación

de D. Domingo Cortes que la obtiene una categoría de ascenso la cual ha de proceerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las universidades respectivas.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interados.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1866.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Pueblo de Villarroya de la Sierra.

Provincia de Zaragoza.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparación de la casa consistorial de esta villa, se procederá á nueva subasta en el dia 18 del actual á las 11 de su mañana, con entera sugerencia al pliego de condiciones que sigue:

1.º Los licitadores deberán reunir aptitud legal para contratar y los conocimientos necesarios para dirigir por si las construcciones, ó en otro caso comprometerse á confiar estos cargos á persona idónea y autorizada para desempeñarlos.

2.º Para tomar parte en la licitación se acreditará haber hecho en la Depositaria del Ayuntamiento de Villarroya el depósito de la cantidad de 100 escudos conforme con lo prevenido en el artículo 5.º de la Real instrucción de 18 de Mayo de 1852 y artículo 11 de la del 15 de Setiembre de igual año.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados redactados con arreglo al modelo adjunto, y serán admisibles hasta la hora señalada para celebrar el acto de la subasta según lo dispuesto en los art. 4.º y 7.º de la Real instrucción de 18 de Mayo de 1852.

4.º Llegada la hora y dadas las explicaciones que puedan pedirse según el art. 8.º de la Instrucción últimamente citada se procederá á la apertura y lectura de los pliegos según el art. 9.º de la misma instrucción y en el acto se hará la adjudicación al mejor postor, bajo la suma de 1768 es-

cudos y 368 milésimas á que asciende el presupuesto.

5.º En el caso de que dos más proposiciones fuesen igualmente ventajosas y dejaren suspendida la adjudicación se abrirá únicamente entre sus autores licitación verbal por el término de 15 minutos el tanto de mejora á la postura que fijare la presidencia.

6.º Terminada la subasta se devolverá el depósito á todos los licitadores menos al rematante.

7.º Aprobada la subasta y notificada que sea su aprobación al rematante depositará este en la Depositaria del Ayuntamiento en el término de tercero dia el diez por ciento de la cantidad del remate por vía de garantía pudiendo retirar el primitivo depósito ó sea el que hizo para tomar parte en la licitación y con el documento que acredite el nuevo depósito se presentará ante el Sr. Alcalde á formalizar la escritura de contrata, cuyos gastos y los que se hayan ocasionado y se originen por razon de la subasta serán su abono de cuenta del contratista.

8.º Dara este principio á las obras en el término de 8 días siguientes al de la notificación de la aprobación de la subasta y deberá el contratista darlas terminadas en el término de cuatro meses precisos desde el dia en que principien.

9.º Si el contratista faltare al cumplimiento de algunas condiciones de las estipuladas en los pliegos de las mismas, perderá el importe de la fianza depositada y quedará sujeto á resarcir los perjuicios que con este motivo se le hubiere ocasionado pudiendo además dirigirse á la Administración por la vía contencioso-administrativa.

10. Los materiales deberán ser en calidad y dimensiones conformes á la expresado en las condiciones facultativas, reconocidos antes de emplearlos por el señor Inspector de las obras, ó por el director ó Ayudantes de los mismos, quienes impedirán su uso sino fuesen admisibles y en tal caso el contratista retirará de su cuenta y reemplazará con otros buenos en el término que se fije, y no haciéndolo se procederá á ambas cosas por disposición del Arquitecto de la provincia á costa del contratista. El examen de que habla este artículo no supone recepción en los materiales de consiguiente la responsabilidad del contratista no cesa mientras no sea recibida la obra en que se hayan empleado.

11. En la época citada en la

es que éste atañe a 268 artículos de condición 8; el contratista dará principio á los trabajos con sujeción á las condiciones estipuladas planos y perfiles que las acompañan de todo lo que se le facilitarán copias y se le dará conocimiento por escrito de las instrucciones del Arquitecto de la provincia o Gefe inmediato de las obras para que estrictamente se atenga á ellas.

12. Los pagos se harán en tres plazos el 1.º a mitad de obra el segundo concluida que sea y el tercero dos meses despues de terminada que se fijan como garantía de la misma.

13. Como ningún contrato celebrado con la Administración para servicios públicos puede someterse á juicio arbitral segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 28 de Febrero de 1852, las cuestiones que por razon de esta subasta puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos se resolverá por la vía contencioso-administrativa, en su consecuencia el contratista renunciará el derecho comun y se sujetará a cuanto previene la legislacion vigente sobre contratación de servicios y obras públicas.

Modelo de proposición

D. F. de T vecino de L. entiendo de las condiciones y planos para la reparación que se ha de ejecutar en las casas consistoriales de Villarroya, me comprometo a tomarla á mi cargo con entera sujeción á los mismos por la cantidad de (en letra)

Fecha y firma,

Villarroya de la Sierra 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde Joaquín Linan.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 25 de Marzo y hora de las doce de su mañana, se celebrará 3.ª subasta pública para el arriendo de un molino harinero considerado de mayor cuantía, sito en términos de Calatayud, denominado de las Cuatro, partida de la Fuente, bajo el tipo de 20.5 escudos en cada año habéndose deducido una 5.º parte del que rige en la primera subasta, y con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

1. En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escrivano del juzgado de Hacienda, y otro ante el Sr. Alcalde, Procurador sindico y Escrivano o Secretario de dicha ciu-

dad quedando pendiente de la aprobación de la dirección general del ramo.

2. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada en el tipo de dicho molino.

3. Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el diez por ciento de la cantidad que sirviese tipo de esta finca para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaría de su Ayuntamiento.

4. Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce ó la una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5. A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior, quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por media hora entre los dos postores.

6. Aprobado que sea el ramo por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura Pública, y entonces se será devuelto el depósito.

7. El arriendo será por tres años que dará principio en 1.º de Abril del corriente año y finará en igual dia de 1869.

8. El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro u plata.

9. En el caso de enajenación de dicho molino, caducará la obligación, conforme á la ley e instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por estinción de langosta, perdriso, ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservación de los olivares, exija alguna limpia o poda, deberá avisar precisamente á la Administración, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las expresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser conforme á la costumbre del país.

13. Será obligación del arrendatario el pago de las alfaradas y rehaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contractados, quedaría sujeto á la acción, que contra él intentaría la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que atere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en absoluto hechos y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no susrirán

de D. Domingo Gómez de la Plaza de Zaragoza el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invierte en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justicia.

Zaragoza 28 de Febrero de 1866.

Santiago P. de Petinto.

Modelo de proposición:

D. F. de T entero del pliego de condiciones para la subasta de un molino harinero en Calatayud, partida de la Fuente, ofrece (aquí la suma en letra.) de renta anual acompañando al efecto el documento que acredita haber constituido el depósito que previene la condición 3.

Fecha y firma.

Pliego de 1866.—Aviso de T. D. F. de T. 22 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 22 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 22 de Febrero de 1866.

Las plazas de médico, y Cirujano, Farmacéutica y auxiliar, con la barbería, de la villa de Almonacid de la Sierra, partido judicial de La Almunia, a partido cerrado, por uno o mas años, se hallan vacantes.

Sus dotaciones que serán satisfechas por trimestre vencidos consisten: al médico 1.100 escudos, incluyos 80 por la Beneficencia—al cirujano setecientos escudos incluyos setenta por Beneficencia—al Farmacéutico mil cien escudos, incluyos 80, por Beneficencia—y al auxiliar cuatrocientos escudos incluyos igualmente treinta escudos por igual concepto; entendiéndose que las titulares, serán pagados de los fondos municipales y las asignaciones por los vecinos, respondiendo al pago un numero de mayores contribuyentes y todo en la forma predicha. En el caso de no solicitar Cirujano pues, se proveerá en el Médico que reúna esta circunstancia, recibiendo ciento cincuenta escudos por Beneficencia y mil trescientos cincuenta por ambas facultades, pagados en la forma y modo expresados.

Todos los que se hallen en el caso de solicitar las vacantes, lo verificarán hasta el primero de Abril próximo viente, dia de su provision, las solicitudes al señor Alcalde presidente de la Junta de Beneficencia. El pliego de condiciones lo verá el que guste en la Secretaría de este Municipio, donde se halla de manifiesto.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano del pueblo de Torrijos por haber sido nombrado el que la ocupaba, director de los baños de Zújar. Su dotación consiste en 14600 rs. anuales pagados por trimestres, cuyo pago garantizan los mayores contribuyentes. También se admistra a dicha plaza médico puro por ocho

mil rs. y cirujano puro por seis mil rs. En cualquiera de ambos conceptos se admitirán solicitudes por término de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zaragoza 28 de Febrero de 1866.

Santiago P. de Petinto.

Modelo de proposición:

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición

D. F. de T. 28 de Febrero de 1866.

Modelo de proposición